

## ORDENANZA N° 845/96

Tema: Crea el Registro de bienes culturales  
Sanción: 03 de octubre de 1996

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante el resguardo de todas las manifestaciones culturales individuales y colectivas que conforman nuestro acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, documental, lingüístico, turístico y paisajístico, que a través del tiempo esta expresiones legadas por nuestros mayores conjuntamente con las nuevas obras de ornato conforman el patrimonio cultural municipal de nuestra ciudad, que a través de la creación de un "Registro de Bienes Culturales" se protegerán, fomentarán e incrementarán la difusión de los bienes culturales del Municipio, que en dicho Registro se deberán incluir todas las manifestaciones que se encuentren bajo dominio municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) CREASE el "Registro de Bienes Culturales" libro rubricado por autoridad competente en el que se detallará el patrimonio cultural de la Municipal de Río Grande.

Art. 2º) Conformarán el "Registro de Bienes Culturales" el inventario de todos los bienes culturales existentes en la Dirección de Museo de Ciencias Naturales e Historia y el detalle descripto de toda la obra de ornato, monumentos públicos y/o manifestación cultural que en sus diversas formas integre el patrimonio municipal.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Museo de Ciencias e Historia será el encargado de llevar el "Registro de Bienes Culturales" en el que se detallará analíticamente cada bien, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Título de la Obra.
- b) Lugar de ubicación.
- c) Acto Administrativo de alta del bien o la obra al patrimonio municipal.
- d) Fotografía.
- e) Descripción amplia del bien o la obra con detalles de dimensiones técnicas de elaboración y fecha de realización, adquisición y/o donación.
- f) Autor.
- g) Referencias históricas y bibliográficas.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante antes del 1º de Octubre de cada año un detalle de las obras que integran el "Registro de Bienes Culturales".

Art. 5º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 1996.-